



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 163
Expediente N° 6157-01
(Expedientes Anexos Nos. 2131-01 y
129-01)
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Victor Manuel Ayudante Jaime contra la Resolución de Alcaldía N° 5206 de fecha 15 de Diciembre del 2001 de fojas 78 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 5206 de fecha 15 de diciembre del 2001 (Fojas 78) se resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Victor Ayudante Jaime, con domicilio en Enrique Palacios N° 756 – Miraflores, contra la Resolución de Alcaldía N° 4431 de fecha 15 de setiembre del 2001, la misma que se ratificó en todas sus partes;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 23 de enero del 2002 (Fojas 104-107) el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 5206 de fecha 15 de diciembre del 2001, manifestando que la señora Martha Garcia al retirar su queja el 25 de enero del 2001, automáticamente y por simplificación administrativa permitía al municipio archivar definitivamente la misma, no debiendo pronunciarse sobre el fondo del asunto, asimismo manifiesta que el inmueble fue adquirido ad corpus y que el suscrito desconocía los parámetros técnicos de construcción, por cuanto dicho predio lo adquirió cerrado, con su acceso y el techo cubierto para seguridad por la incidencia de robos en la zona, de igual forma señala que se ha acreditado con fecha 17 de octubre del 2001 y con más de cuatro firmas que el inmueble se encuentra construido tal y como lo compró desde hace más de 16 años;

Que, al respecto, cabe manifestar que a Fojas 76 obra el Informe N° 2519-01-SDFU/MM de la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana, en el que se informa que si bien a Fojas 16 obra el escrito de la quejosa en el que retira su queja a Fojas 01, también hay que considerar que a Fojas 21 obra el Testimonio de compra-venta con fecha 15 de diciembre del 2000, documento por el cual el señor Ayudante compra el inmueble en Enrique Palacios N° 756, es decir, un mes y medio antes de constatarse mediante inspección ocular el techado antirreglamentario en el retiro municipal, por lo que es posible que lo haya comprado con el techo en mención, siendo opinión de la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana que lo expuesto no lo exime como actual propietario de cumplir con lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 4431 (Fojas 39-40);



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, es importante mencionar que los retiros fronterizos municipales tienen por finalidad principal, servir como un área libre para posibles ensanches de vías (rediseño de vías) para fines de ornato (composición urbano) y aislamiento con respecto a la circulación exterior;

Que, excepcionalmente a través de la Ordenanza N° 49-98-MM, la Municipalidad de Miraflores puede aprobar el uso del retiro municipal. Dicha norma en su Artículo 4° establece que "las autorizaciones sólo registrarán para los giros de restaurantes, cafeterías, heladerías, confiterías y afines que cumplan con la zonificación y cuadro de compatibilidades de usos del suelo para las actividades urbanas comerciales y de servicios, aprobados por la Municipalidad. En ningún caso se podrá establecer un negocio que ocupe solamente el retiro municipal";

Que, asimismo a Fojas 102 obra el informe de la Sub-Dirección de Obras Privadas en el cual se informa que con fecha 9 de marzo del 2001 se reitera, comunicando al recurrente que no es procedente el trámite de regularización debido a que las construcciones en retiros no están permitidas; por lo cual la obra devendría en irregularizable;

Que, no habiéndose enervado los fundamentos que motivaron la Resolución N° 5206 de fecha 15 de diciembre del 2001, no resulta amparable el medio impugnatorio interpuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 166/Octubre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA** ;

RESOLVIÓ:

Primero :Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 104-107 de fecha 23 de enero del 2002 por don Víctor Manuel Ayudante Jaime contra la Resolución de Alcaldía N° 5206 de fecha 15 de diciembre del 2001 (Fojas 78).

Segundo: Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 5206, de fecha 15 de diciembre del 2001, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE